

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2009
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Pruebas. Apreciación. Prueba indiciaria. Piratería. Carátulas. Precio vil.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Audiencia Provincial de Barcelona

FECHA: 11-3-2004

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: Texto parcial del fallo en copia del original

OTROS DATOS: Recurso 42/2004

SUMARIO:

“Sostiene en definitiva, el apelante, su desconocimiento e ignorancia de que los «compac disc» fueran falsificados, basando dicha afirmación en su declaración prestada en sede judicial [...] donde manifestó que previamente los había adquirido en las Glorias”.

“No habrá de ser acogido dicho alegato, por cuanto ha quedado acreditado que el acusado vendía en el Port Olimpia los mentados «compac disc», cuyas carátulas exteriores, eran simples fotocopias, perceptibles a los ojos de cualquier ciudadano medio, de que son falsificadas esto es, de que no se corresponden con los originales que se venden en los establecimientos autorizados. Por otro lado, el precio de un euro que manifiesta el acusado [...] pagó por cada uno de los «compac disc», evidencia sin género de duda el origen ilícito de las copias que poseía para su venta”.

COMENTARIO: Como regla general, la plena prueba de la comisión del delito de distribución no autorizada de ejemplares que contienen reproducciones no autorizadas de obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas o producciones fonográficas, así como de la responsabilidad penal del infractor, se obtiene mediante la acumulación de pruebas indiciarias, por ejemplo, la colocación de los ejemplares ilícitos en puestos de ventas (permanentes o ambulantes), la posesión de varios ejemplares que contienen la misma grabación o reproducción (lo que excluye la defensa del uso estrictamente personal), la calidad de las carátulas o envoltorios, la ausencia de facturas de compra a distribuidores establecidos, el previo vil por el cual se han adquirido los soportes para su venta al público, la habitualidad del infractor en esa actividad comercial, etc. © **Ricardo Antequera Parilli, 2009.**